



Es copia simple

(con valor meramente informativo)

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Otorgada por la entidad mercantil GEM RETAIL, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad Unipersonal.-

NUMERO CIENTO DIECIOCHO.

En Valencia, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

Ante mí, JUAN PIQUER BELLOCH, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, —-

# COMPARECE:

DOÑA CRISTINA GARRIDO GUIJARRO, mayor de edad, casada, abogado, con domicilio profesional en 46021-Valencia, Avenida Aragón, número 30-3°, y provista de DNI número 04599893P.

Constan las circunstancias identificativas de sus manifestaciones y de la documentación aportada, de cuyo documento deduzco fotocopia, que no quedará unida a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contiene, y le identifico con su documento de identidad.-----

## INTERVIENE:

En nombre y representación, como VICESECRETARIA NO CONSEJERA, de la entidad mercantil **GEM RETAIL**,

SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. numero B-88/139910; con domicilio en 28022-Madrid, calle Nanclares de Oca, número 1-B; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Juan Piquer Belloch, el día 25 de junio de 2.018, número 1.702 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 37.902, folio 101, sección 8, hoja M-674.853, inscripción 1ª.

Dicha sociedad tiene como objeto social, entre otros, comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica, etc.

Los datos de identificación consignados de la sociedad resultan de documentación fehaciente que me ha sido exhibida, manifestando su representante que no han variado.

La compareciente actúa en su condición de VICESECRETARIA NO CONSEJERA del Consejo de Administración de la sociedad, para cuyo cargo, que me asevera vigente, fue nombrada por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional.

Tengo a la vista copia autorizada de la citada escritura, de que resultan, a mi juicio, facultades suficientes para este





otorgamiento; manifestando la compareciente la plena vigencia del cargo y la subsistencia de la capacidad de su representada. -----

Según interviene, juzgo a la compareciente con capacidad legal para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y previo lo expuesto, - DICE Y OTORGA:

UNICO .- Que, en ejecución y cumplimiento de las decisiones del órgano de administración de la entidad mercantil GEM RETAIL, SOCIEDAD LIMITADA, Unipersonal, adoptadas con fecha 1 de octubre de 2.018, que se contienen en la certificación suscrita por la propia compareciente, como Vicesecretaria no consejera del consejo de administración, con el Visto Bueno del Presidente, don Federico Arteta Durini, la cual incorporo a esta matriz, previa la legitimación de las firmas que la autorizan de mí conocidas, las eleva por medio de la presente a escritura pública, en los propios términos en que fueron adoptadas, y que por figurar en dicha certificación se dan aquí por reproducidos en gracia a la brevedad; las cuales hacen referencia al otorgamiento de poder a favor de DON PEDRO JOSÉ ARTETA CÁRDENAS V DON FEDERICO ARTETA DURINI y determinación de las facultades conferidas, que se contienen en la citada certificación.-

# OTORGAMIENTO:

Así lo dice y otorga ante mí, el Notario, después de hacerle las advertencias legales correspondientes.

Protección de datos de carácter personal.- Identifico a la compareciente por la fotografía de su documento de identidad antes consignado, y constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones, quien queda informada de lo siguiente: ————

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no seria posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad





notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Se realizarán las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----

# AUTORIZACIÓN:

D. A. 3<sup>a</sup> L 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)
\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\*





Doña Cristina Garrido Gutjarro, Vicesecretaria no consejera del consejo de administración de GEM RETAIL, S.L., Sociedad Unipersonal, (la "Sociedad"),

#### CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, reunido en el domicilio social según se indica a continuación, el 1 de octubre de 2018, actuando como Presidente D. Federico Arteta Durini y como Secretario D. Pedro José Arteta Cárdenas, expresa y unánimemente designados por los asistentes para ocupar dichos cargos, votó y aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos contenidos en el acta que a continuación se transcribe:

### "ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEM RETAIL, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (LA "SOCIEDAD")

Reunidos en el domicillo social, el día 01 de octubre de 2018, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Federico Arteta Durini, QUALITY AND SMART INVESTMENTS, S.L. representado por D. Raúl Felipe Samper Rivas, y Pedro José Arteta Cárdenas, todos ellos presentes por videoconferencia y reconocibles por todos los asistentes, se constituyen en sesión del mismo, tras la oportuna convocatoria, al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Actúa como Presidente D. Federico Arteta Durini y como Secretario D. Pedro José Arteta Cárdenas, expresa y unánimemente designados por los asistentes para ocupar dichos cargos.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente declara válidamente constituido el Consejo y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre materias de su competencia y, en particular, sobre los extremos contenidos en el Orden del Día de la sesión, que a continuación se transcribe:

## Orden del día:

Primero.- Otorgamiento de poder. Segundo.- Lectura y aprobación del Acta.

Habiendo concluido con la exposición y debate sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, los consejeros asistentes adoptan, por unanimidad los siguientes:

PAGIN

### ACUERDOS

### Primero.- Otorgamiento de poder.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, que establece que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas", así como de facilitar la operativa de la Sociedad en Ecuador, se acuerda otorgar un poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario, en favor de Pedro José Arteta Cárdenas y de D. Federico Arteta Durini, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se le podrá denominar los "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la Sociedad (en adelante la "MANDANTE"), lo siguiente:

- a) Para que puedan representar, vender y/o comprar, permutar, prendar, adquirir o enajenar a cualquier título, acciones o participadones de propiedad o a favor de la MANDANTE, según el caso, en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas; especialmente en las compañías AGLOMERADOS COTOPAXI S.A., ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA Y EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a los MANDATARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos. Especialmente quedan facultados a realizar las transacciones antes descritas con los señores: Margarita María Durini Terán, Yolanda María Durini Terán, José Rafael Pallares Troya, María Laura Terán López, Mauricio Terán López, Rafael Alberto Terán López y cualquier otro accionista minoritario de las compañías antes mencionadas. Por un monto máximo de hasta cinco milliones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.000.000.003.
- b) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de: títulos de acción y/o certificados de

PAG2/4





aportación, notas de cesión de acciones, contratos, talonarios de acciones, cartas de transferencia y cualquier documento público o privado para el perfeccionamiento de estas transferencias de acciones; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a árganos de centrol ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.

- c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.
- d) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.
- e) Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e Intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- f) Todos los actos y contratos realizados y suscritos por los MANDATARIOS a nombre de la MANDANTE, previo al otorgamiento del presente poder, son ratificados por la MANDANTE en el presente documento, siempre que tengan relación con el objeto de este mandato.

En todo caso, el ejercicio por los apoderados de las facultades conferidas en virtud del poder anterior, requerirán de la previa y específica autorización por el Consejo de Administración para la actuación de que se trate.

Segundo.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, al secretario y vicesecretarios no consejeros, así como a los apoderados de la Sociedad con las facultades contenidas en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en su caso, los acuerdos adoptados, así como para ratificar y/o subsanar la pertinente escritura pública y los extremos de esta acta que resulten necesarios o convenientes.

FAG314

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.

[siguen firmas]"

Y PARA QUE ASI CONSTE, y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Presidente, en hazira, a 1 de 10 de 2017

PRESIDENTE

Don Federico Arteta Durini

VICESECRETARIA NO CONSEJERA

Doña Cristina Garrido Guljarro

PAG-4/4



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCE

Este folio ha quedado unido con el sello de este liustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento publico otorgado ante
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. JUAN PIQUER BELLOCH

VALENCIA Notario de

Notary of

el dia

14/01/2019 con el número with the number

118 de su protocolo

**APOSTILLE** 

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais:

Country / Pays :

**ESPAÑA** 

El presente documento público This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JUAN PIQUER BELLOCH has been signed by a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARIA

Certificado

Certified / Attesté

**VALENCIA** 5. en atth

6. el día 17/01/2019

the / le

EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

8. bajo el número N9101/2019/000858 No sous no

9. Sello / timbre:

A142165558

10. Firma:

BOOKUSE DITUD



unifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister] Código de verificación de la Apostilla:NA:XNTq-TbEt-4RQY-h917

This Apositile only certifies the eatherdicity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seat or stamp which the public document beans.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. [This Apostile is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the Issuance of this Apositile, see https://sede.mkisticle.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apositile.NA;XNTq-TbEt-4RQY-5917

Cette Apossile atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, la cas échéent, fidentité du scesu ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne caridie pas le contenu de l'acte pour lequei elle a été émise.

siñe peut être véritée à l'adresse suivante https://sede.myusiica Code de verification de l'Apostife:NA:XNTq-TbEt-4RQY-b9:7

017746012

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FLIE FRESLINTADO POR EL INTERESADO EN SELS FOTOCOPIA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 18 DE ENERO DE 2019

DOCTOR JAIMY ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIZESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR